MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN - MENEV N° 93-2-10010-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL e INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboró el acto administrativo por la cual se declara la urgencia manifiesta de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa; acorde a lo señalado en el literal a), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El sitio en el cual se desarrollará la obra objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado con base en las características y condiciones propias del objeto contratado y en las cantidades solicitadas y ofertadas por el Contratista.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Neiva establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana Neiva y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a la Policía Nacional-Policía Metropolitana de Neiva, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Mantener indemne a la Policía Metropolitana de Neiva de cualquier reclamación proveniente de terceros por daños ocasionados por el contratista en la ejecución del contrato.
10. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo.
11. Los precios ofertados deben cubrir todos los costos de envío, transporte, embalaje, IVA unitario y gastos de administración por garantías y utilidad del oferente, los cuales deben ser asumidos por el contratista.
12. Eliminar posibles riesgos que afecten el objeto contractual, en todo caso el contratista asumirá los sobrecostos que se generen
13. Mantener comunicación con los supervisores del Contrato para realizar todas las coordinaciones previas a fin de evitar errores en el presente proceso contractual.
14. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2) Asignar un supervisor, a través de quien la POLÍCIA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA para así ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3) Recibir a satisfacción los Bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo del contrato "ANEXO TÉCNICO".

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos.

5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

8) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, requisitos de ejecución, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del

presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa

autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere la suscripción de la carta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Acto administrativo por la cual se declara la urgencia manifiesta.
2.) Anexos del contrato.
3.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

VIGESIMA NOVENA: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva, (H), el 25 MAR 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva.

CONTRATISTA

VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ
Representante legal **INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS**

Elaborado por: IT. Ramón Alexander Moreno Bocanegra
Analista Grupo Contratos MENEV
Revisado por: TE. Luis Ángel Rosas Osorio
Jefe Grupo Contratos MENEV.
Revisado por: TE. Victor Andrés Murcia Rojas
Asesor Jurídico MENEV
Revisado por: MY. Sergio Armando Sánchez Buitrago.
Jefe Administrativo MENEV
Revisado por: TC. Carlos Ernesto Carmona Gonzalez
Jefe Administrativo MENEV

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 93-2-10010-20**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	CR. LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	98.384.753 expedida en Pasto (Nariño).
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Neiva.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0982 del 25 de febrero de 2019.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS **NIT:** 830.094.214-3. **REPRESENTANTE LEGAL:** VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 4.932.309 de Rivera (H). **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogota D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 4 No 24-19 Torre C oficina 1304. **TELEFONO:** 315 337 1954 **E-MAIL:** comercialindustriainssol@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de una urgencia manifiesta de conformidad con el acto administrativo que la declara.
SUPERVISORES DEL CONTRATO	Los supervisores del presente contrato serán: Para la supervisión del presupuesto asignado de la MENEV el **Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo MENEV** y para el presupuesto del DEUIL la **Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo DEUIL o quien haga sus veces en cada unidad policial.** Los anteriores funcionarios verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, CON EL FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA COVID-19.

ITEM	RECURSO	UNIDAD
1	10	MENEV
	10	DEUIL

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **VENTIUN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.528.600,00 M/CTE)** incluido IVA y todas las erogaciones que cause el presente contrato y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato al igual de tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA					
1.1		Gel antibacterial x 500 ml	UNIDAD	118	15.000	1.770.000

1.2	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales por hechas por el hombre	Jabón liquido x 4 litros	UNIDAD	152	41.600	6.323.200
1.3	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	Tapabocas industrial norma técnica N95	UNIDAD	274	11.800	3.233.200
1.4	Productos de caucho y de plástico	Caja de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades	CAJA X 100 UND	32	50.000	1.600.000
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO MENEV	12.926.400
2	DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA					
2.1	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales por hechas por el hombre	Gel antibacterial x 500 ml	UNIDAD	60	15.000	900.000
2.2		Jabón líquido x 4 litros	UNIDAD	108	41.600	4.492.800
2.3	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	Tapabocas industrial norma técnica N95	UNIDAD	183	11.800	2.159.400
2.4	Productos de caucho y de plástico	Caja de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades	CAJA X 100 UND	21	50.000	1.050.000
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO DEUIL	8.602.200
					VALOR TOTAL CONTRATO	21.528.600

ITEM	UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
1	POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales por hechas por el hombre	8.093.200,00
		Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	3.233.200
		Productos de caucho y de plástico	1.600.000
Valor total presupuesto de la Policía Metropolitana de Neiva			12.926.400
2	DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales por hechas por el hombre	5.392.800,00
		Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	2.159.400
		Productos de caucho y de plástico	1.050.000
Valor total presupuesto del Departamento de Policía Huila.			8.602.200
VALOR TOTAL CONTRATO			21.528.600

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Neiva cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato suscrita por el (los) supervisor (es) del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Luego de realizado el derecho a turno el CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma SECOP II dicha factura.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día cinco (5) si es por recurso 16 y el día quince (15) si es por recurso 10, del mes en el cual se venció el plazo de ejecución o, del mes siguiente si el plazo es posterior al día 5 o 15 respectivamente, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. La documentación anexada no contendrá enmendaduras, borrones, tachones, raspaduras, correcciones, mutilaciones y ningún otro tipo de novedad para presentarlo como documento válido, además deberá observarse las exigencias contempladas en el art. 617 y 618 del Estatuto Tributario y el 624 y 772 del Código de comercio.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Neiva, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Policía Metropolitana de Neiva, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta (s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor (es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Neiva del bien suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta (s) de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña

	a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas la Policía Metropolitana de Neiva. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS. **BANCO**: BANCO DE BOGOTA. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE. **NUMERO DE CUENTA:** 4424 26631 **OFICINA:** PYME 68 - NEIVA
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8420 del 24 de marzo de 2020 expedido por el Jefe Presupuesto de la Policía Metropolitana de Neiva.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será hasta el 13 de abril de 2020 a partir de la suscripción de la carta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.	La entrega de los elementos deberá hacerse en el almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicado en la calle 21 No. 12-50 barrio Tenerife de la ciudad de Neiva, previa coordinación con los supervisores del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

25 MAR 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva.

CONTRATISTA

VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ
Representante legal **INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS**

Elaborado por: IT. Ramón Alexander Moreno Bocanegra
Analista Grupo Contratos MENEV
Revisado por: TE. Luis Ángel Rosas Osorio
Jefe Grupo Contratos MENEV.
Revisado por: TE. Victor Andrés Murcia Rojas
Asesor Jurídico MENEV
Revisado por: MY. Sergio Armando Sánchez Buitrago.
Jefe Administrativo MENEV
Revisado por: TC. Carlos Ernesto Carmona Gonzalez
Jefe Administrativo MENEV

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS	CANT
Policía Metropolitana de Neiva			
1	UNIDAD	Gel antibacterial x 500 ml	118
2	UNIDAD	Jabón líquido x 4 litros	152
3	UNIDAD	Tapabocas industrial norma técnica N95	274
4	CAJA X 100 UND	Caja de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades	32
Departamento de Policía Huila			
5	UNIDAD	Gel antibacterial x 500 ml	60
6	UNIDAD	Jabón líquido x 4 litros	108
7	UNIDAD	Tapabocas industrial norma técnica N95	183
8	CAJA X 100 UND	Caja de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades	21

25 MAR 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL**
Comandante Policia Metropolitana de Neiva.

CONTRATISTA

VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ
Representante legal **INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS**

Elaborado por: IT. Ramón Alexander Moreno Bocanegra
Analista Grupo Contratos MENEV
Revisado por: TE. Luis Ángel Rosas Osorio
Jefe Grupo Contratos MENEV.
Revisado por: TE. Victor Andrés Murcia Rojas
Asesor Jurídico MENEV
Revisado por: MY. Sergio Armando Sánchez Buitrago.
Jefe Administrativo MENEV
Revisado por: TC. Carlos Ernesto Carmona González
Jefe Administrativo MENEV